



Derechos de los inmigrantes a los beneficios públicos en Pensilvania

En Pensilvania muchos de los inmigrantes tienen derecho a recibir asistencia en efectivo, SNAP, asistencia médica y otros programas de beneficios públicos. Las normas sobre cuáles inmigrantes son elegibles o no pueden ser complicadas. Este folleto proporciona información general sobre los derechos de los inmigrantes a los beneficios públicos en el estado de Pensilvania. Para obtener orientación sobre un caso concreto, hable con un especialista de inmigración o de beneficios públicos .

1. ¿Cuáles son los principales programas de beneficios públicos ?

A. Asistencia Temporal para Familias Necesitadas (TANF, por sus siglas en inglés) proporciona dinero en efectivo a mujeres embarazadas y a familias con niños.

B. Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI, por sus siglas en inglés) proporciona dinero en efectivo a algunas personas que son:

- Personas mayores de 65 años o más O
- Adultos y niños con discapacidad física o mental grave a largo plazo.

C. SNAP (Cupones de comida) proporciona créditos del gobierno que se pueden utilizar como dinero para comprar alimentos en la mayor parte de las tiendas.

D. Asistencia médica (MA, por sus siglas en inglés) proporciona un seguro médico que paga por la atención médica. Cualquier persona que reciba TANF o SSI obtiene MA de manera automática. Incluso si gana demasiado dinero como para obtener asistencia en efectivo, usted o sus hijos todavía pueden ser elegibles para recibir solo asistencia médica (MA). Existen dos tipos de MA:

- **Asistencia médica financiada por el gobierno federal:** Los niños de familias con bajos ingresos, las personas que los cuidan, personas con discapacidad a largo plazo y las personas mayores de 65 años de edad pueden recibir asistencia médica financiada por el gobierno federal.
- **Asistencia médica financiada por el estado:** Los adultos con ingresos muy bajos y con discapacidad, quienes son sobrevivientes de violencia doméstica, se encuentran bajo tratamiento de drogas o alcohol, o cuidan de un niño o adulto con discapacidad que no es pariente suyo podrían obtener asistencia médica financiada por el estado.

2. ¿Cómo se solicita la participación en estos programas?

Puede hacer la solicitud para participar en TANF, SNAP y MA en su oficina local de bienestar social. Para conocer a cuál oficina de Filadelfia asistir, debe llamar al 215-560-7226. Puede hacer su solicitud para SSI en la oficina de Administración del Seguro Social o llamando al 1-800 -772-1213.

3. ¿Los inmigrantes pueden recibir beneficios públicos?

Cada programa de beneficios públicos tiene sus propias reglas en cuanto a la condición migratoria. Para determinar si la condición de inmigración de una persona le impide recibir un beneficio público existe un proceso de dos pasos. En primer lugar, determine en cual "tipo" de categoría de inmigración se encuentra. En segundo lugar, determine cuáles beneficios públicos puede recibir ese "tipo" de categoría de inmigración.

4. ¿Cuáles son los "tipos" de inmigración?

Los defensores de los beneficios públicos por lo general clasifican a las personas en cinco "tipos" diferentes de inmigración.

A. Ciudadanos de los EE.UU.

B. Inmigrantes "calificados"

- Residentes legales permanentes (personas que tienen permiso de residencia permanente (Green Card)
- Algunos cónyuges y niños maltratados (incluidos los peticionarios de VAWA)
- Asilados, refugiados e inmigrantes cubanos o haitianos
- Personas a las que se les concede suspensión de la deportación o suspensión de la expulsión
- Algunos otros

C. Inmigrantes "PRUCOL"

Los inmigrantes son considerados personas que Residen de manera permanente bajo apariencia legal (PRUCOL, por sus siglas en inglés) si su presencia en los Estados Unidos es conocida por el gobierno y están autorizados a permanecer indefinidamente en los Estados Unidos. Algunos ejemplos de inmigrantes considerados PRUCOL son:

- Las personas que residen en los EE.UU. según una suspensión indefinida de deportación, una salida voluntaria indefinida, o una orden de supervisión
- Las personas con visas U.

D. "Legalmente presentes"

Las personas que se indican a continuación se encuentran presentes legalmente en los EE.UU.:

- Los no inmigrantes que no han violado los términos de su condición de no inmigrante.
- Las personas en libertad condicional en los EE.UU. durante menos de un año.
- Las personas en condición de residente temporal;
- Las personas en Condición de Protección Temporal (TPS, por sus siglas en inglés) y las personas con solicitudes pendientes ante el TPS y autorización de empleo.
- Las personas a las que se les concede autorización de empleo.
- Beneficiarios de la unidad familiar.
- Las personas que se encuentran actualmente en salida forzosa diferida.
- Las personas que se encuentran actualmente en condición de acción diferida¹;
- Personas cuyas solicitudes de visa han sido aprobadas y tienen pendiente una solicitud de ajuste de la condición.
- Personas mayores de 14 años con solicitudes pendientes de asilo y autorización de empleo.
- Niños menores de 14 años con solicitudes de asilo en espera por al menos 180 días; y
- Niños con solicitudes pendientes de Condición de Inmigrante Juvenil Especial.

E. Todos los demás

Esto incluye a los inmigrantes indocumentados.

¹ Existe una excepción a esta regla. En 2012, el Departamento de Seguridad Nacional anunció que otorgaría "acción diferida" a ciertos inmigrantes indocumentados de 30 años de edad o menores que llegaron a los Estados Unidos cuando eran niños. Esto se conoce como Acción Diferida para los Llegados en la Infancia (DACA, por sus siglas en inglés). Los inmigrantes a quienes se les concede la acción diferida a través del proceso DACA no están legalmente presentes para recibir beneficios públicos.

5. ¿Cuáles beneficios públicos pueden recibir los inmigrantes?

Los inmigrantes que aparecen en la siguiente tabla pueden recibir el beneficio público correspondiente si cumplen con todos los criterios de elegibilidad (p. ej., límites de ingresos) del programa de beneficios públicos.

TANF	Asistencia médica (MA)	SNAP	SSI
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Ciudadanos ✓ Inmigrantes Calificados ✓ Inmigrantes PRUCOL 	<p><u>MA FINANCIADA POR ESTADO</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Ciudadanos ✓ Inmigrantes calificados ✓ Inmigrantes PRUCOL <hr/> <p><u>MA FINANCIADA POR GOB. FEDERAL</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Ciudadanos ✓ Inmigrantes calificados(as) que: <ul style="list-style-type: none"> • Han vivido en los Estados Unidos como inmigrantes calificados durante 5 años o más (véase la nota más abajo); o • Son inmigrantes de carácter humanitario (véase la nota b más adelante); o • Están embarazadas o son menores de 21 años de edad; o • Son veteranos RLP (residentes legales permanentes) y miembros de las fuerzas armadas y su familia más cercana; o • Estuvieron residiendo legalmente en los EE.UU. en o antes del 22 de agosto de 1996. ✓ Son personas legalmente presentes que están embarazadas o son menores de 21 años ✓ Son víctimas de la trata ✓ Son amerasiáticos e indios americanos nacidos en Canadá 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Ciudadanos ✓ Inmigrantes calificados(as) que: <ul style="list-style-type: none"> • Han vivido en los Estados Unidos como inmigrante calificado durante 5 años o más (véase la nota más adelante); o • Son inmigrantes de carácter humanitario (véase la nota b más adelante); o • Son menores de 18 años; o • Reciben beneficios por incapacidad (véase la nota c más adelante); o • Son RLP con antecedentes laborales de 40 trimestres (véase la nota d más adelante); o • Son, veteranos RLP o miembros de las fuerzas armadas y su familia más cercana; o • Estuvieron residiendo legalmente en los EE.UU. al 22 de agosto de 1996 y tenían 65 años de edad o más en ese momento. ✓ Son víctimas de la trata ✓ Algunos laosianos de Hmong y de las Tierras Altas que residen legalmente en los EE.UU. ✓ Son amerasiáticos e indios americanos nacidos en Canadá 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Ciudadanos ✓ Inmigrantes calificados(as) que: <ul style="list-style-type: none"> • Son inmigrantes de carácter humanitario durante sus siete primeros años (véase la nota b más adelante); o • Son RLP con antecedentes laborales de 40 trimestres y que han vivido en los EE.UU. como extranjeros calificados durante 5 años o más (véase la nota d más adelante); o • Son veteranos RLP o miembros de las fuerzas armadas y su familia más cercana; o • Estuvieron residiendo legalmente en los EE.UU. antes del 22 de agosto de 1996 y son discapacitados. ✓ Son víctimas de la trata ✓ Inmigrantes que estuvieron recibiendo SSI al 22 de agosto de 1996 ✓ Son amerasiáticos e indios americanos nacidos en Canadá

** Las personas cuya condición de inmigración los hace no ser elegibles para recibir MA pueden recibir <u>MA de emergencia</u> para tratar afecciones médicas de emergencia (véase la nota más adelante).		
---	--	--

a. El lapso de cinco años

La reforma de bienestar social federal de 1996 (Ley General de Responsabilidad Personal y Oportunidad de Empleos de 1996 o PRWORA, por sus siglas en inglés) impuso restricciones a la elegibilidad de los inmigrantes para programas de beneficios probados por medios federales. Como resultado de ello, muchos de los inmigrantes no calificados no son elegibles para recibir MA financiada por el gobierno federal y SNAP, y algunos inmigrantes calificados deben esperar cinco años para convertirse en inmigrantes calificados antes de que puedan obtener MA financiada por el gobierno federal o SNAP. El período de espera de cinco años para inmigrantes calificados se conoce como "lapso de cinco años". **Existen muchas excepciones al lapso de cinco años**, que se incluyen en la tabla de la página 4.

b. Inmigrantes de carácter humanitario

Estos inmigrantes son conocidos como inmigrantes "humanitarios".

- Refugiados;
- Asilados.
- Inmigrantes cubanos o haitianos; y
- Personas a las que se les concede suspensión de la expulsión.

c. Beneficios por incapacidad de SNAP

El programa SNAP solo considera que alguien está incapacitado si la persona recibe beneficios del gobierno con base en una discapacidad que tendrá una duración de 12 meses o más. En la práctica, el único beneficio de invalidez que las personas sometidas al período de cinco años de SNAP podrían recibir es MA para una discapacidad a largo plazo.

d. Residentes legales permanentes con antecedentes de trabajo (RLP).

Los RLP que han trabajado en los Estados Unidos por un total de "40 trimestres" (esto es, diez años) o más pueden ser elegibles para SNAP y SSI. Los RLP con antecedentes laborales de 40 trimestres y que ingresaron a los Estados Unidos el o después del 22 de agosto de 1996 tienen que esperar cinco años después de convertirse en inmigrantes calificados antes de que puedan ser elegibles para SSI. Al hacer el recuento de los trimestres, los inmigrantes pueden agregar el trabajo de sus padres o cónyuge a su propio trabajo. Pueden incluir cualquier trabajo realizado por su cónyuge mientras estuvieron casados, siempre y cuando el matrimonio no haya terminado en divorcio. También pueden incluir el trabajo realizado por sus padres mientras ellos eran menores de 18 años, incluido el trabajo realizado antes de que nacieran.

e. Asistencia Médica de Emergencia (EMA, por sus siglas en inglés)

La EMA paga el tratamiento necesario de afecciones médicas de emergencia. Una persona no tiene que estar en la Sala de Emergencias para padecer una afección médica de emergencia. Una afección médica de emergencia es una afección física o de salud mental con síntomas graves, incluido dolor agudo que requiera tratamiento inmediato para evitar un peligro grave para la salud, disfunción grave de un órgano o parte del cuerpo o deterioro grave de las funciones corporales. Esto incluye trabajo de parto y nacimiento. Como es el caso de todos los programas de beneficios públicos, las personas deben cumplir con todos los criterios de elegibilidad (p. ej., límites de ingreso para recibir MA) para recibir EMA.

6. ¿Qué sucede si mi condición de inmigración no me hace elegible para recibir beneficios públicos?

Existen varios servicios abiertos a *todas* las personas (incluso a los indocumentados) sin importar la condición de inmigración. Entre estos se incluyen:

A. Servicios médicos tales como

- Atención médica general en centros de salud comunitarios. En el Condado de Filadelfia, puede llamar al (215) 685-6790 para conocer cuál centro de salud comunitarios el más cercano.
- Servicios de salud pública para vacunación y para pruebas y tratamiento de síntomas de enfermedades transmisibles.

B. Programas de nutrición como

- Programas de almuerzo y desayuno escolar
- El programa para Mujeres, Infantes y Niños (WIC, por sus siglas en inglés) es un programa que ofrece información sobre alimentos y nutrición a mujeres embarazadas, en período de lactancia y a niños menores de 4 años de edad. Llame al 1-800-WIC-WINS para conocer cuál centro WIC es el más cercano.

C. Programas y servicios que se prestan a nivel comunitario, tales como:

- Consejería ante crisis e intervención
- Servicios de protección a adultos y niños
- Programas de prevención contra la violencia y el abuso
- Servicios para las víctimas de violencia doméstica y otros delitos
- Refugio a corto plazo o asistencia de vivienda para personas sin hogar, escapados, maltratados, o niños abandonados
- Comedores y bancos de alimentos comunitarios
- Programas de descuentos con empresas de servicios públicos²
- Asistencia de emergencia ante desastres.

7. ¿Qué pasa si soy indocumentado pero tengo hijos que son ciudadanos de los Estados Unidos?

Los hijos ciudadanos de los EE.UU. con padres indocumentados tienen los mismos derechos que tienen los demás ciudadanos para recibir beneficios públicos. Los padres indocumentados pueden presentar la solicitud por sus hijos ciudadanos. Si es indocumentado y necesita presentar la solicitud para recibir dinero en efectivo, SNAP o asistencia médica para sus hijos, no debe ser obligado a revelar información acerca de su propia condición de inmigración ante el departamento de bienestar social. Al hacer la solicitud debe tener claro que va a presentar la solicitud solo para sus hijos, y no para usted. Si siente que debe mencionar algo acerca de su condición de inmigración es mejor que diga simplemente que "no tiene una condición de inmigración que le califique para obtener beneficios ", en lugar de revelar que es indocumentado.

² Si se le niega el acceso a un programa de descuentos de una empresa de servicios públicos debido a su condición de inmigración o porque no proporcionó un número de seguridad social, hable con un especialista jurídico de servicios públicos.

Nunca le muestre pruebas a la oficina de bienestar social de que reside ilegalmente en el país, como una orden de deportación en su contra. No tiene que revelar su condición de inmigración si está presentando la solicitud de beneficios solo para sus hijos y no para usted.

Si solicita beneficios para sus hijos pero se le niegan con base en la falta de información relacionada con su propia condición de inmigración o el número de seguro social, debe buscar ayuda legal.

8. ¿Al recibir beneficios públicos se afecta mi capacidad de obtener un permiso de residencia permanente o de volver a entrar a los Estados Unidos si me voy?

Probablemente no. En circunstancias limitadas, las autoridades de inmigración pueden negarse a permitir que un inmigrante se convierta en residente permanente o que vuelva a entrar a los Estados Unidos si creen que el inmigrante dependerá de los beneficios públicos en el futuro. **La participación en los programas SNAP, MA o cualquier otro sin dinero en efectivo no influirá en su decisión.**

Su propio uso de TANF, SSI o de MA a largo plazo para la atención institucionalizada (tal como un hogar de ancianos) podría influir en su decisión dependiendo de su condición. El uso de asistencia en efectivo de su hijo puede influir en su decisión si usted depende de esa asistencia en efectivo como su única forma de apoyo a los ingresos.

Los refugiados, asilados y residentes legales permanentes no se ven afectados por estas normas. Los refugiados y asilados pueden recibir cualquier beneficio público para el que sean elegibles sin dañar sus probabilidades de recibir su permiso de residencia (green card). Los RLP pueden recibir cualquier beneficio público para el que sean elegibles sin dañar sus probabilidades de convertirse en residentes de los Estados Unidos.

9. ¿A quién puedo llamar si tengo preguntas o necesito ayuda legal?

Si tiene preguntas específicas sobre los derechos de los inmigrantes a los beneficios públicos, comuníquese con *Community Legal Services* (Servicios Legales de la Comunidad) al 215-227-6485. Si tiene otras preguntas sobre los derechos de los inmigrantes, sobre maneras de legalizar su condición migratoria o sobre cómo convertirse en ciudadano de los Estados Unidos, póngase en contacto con el centro de servicios Nationalities Service Center (215-893-8400) o HIAS y Council Migration de Filadelfia (215-832-0900).